



SECRETARIA
DE SALUD

REGLAS DE OPERACIÓN COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA

Capítulo I

Disposiiciones Generales

Capítulo II

De la Integración

Capítulo III

De las atribuciones

Capítulo IV

De las sesiones

Capítulo V

Del Quórum

Capítulo VI

De los Grupos de Trabajo

Capítulo VII

De la Normateca Interna Electrónica y Registro



SECRETARIA
DE SALUD

El Comité de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO TERCERO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud, emite las siguientes

REGLAS DE OPERACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas de operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud.

Artículo 2.- Además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud, para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. Calidad regulatoria: Conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada, que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que se creo, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz;
- II. Dictamen preliminar: Es la resolución que emite el COMERI, con observaciones para el emisor;
- III. Dictamen final: Es la resolución que emite el COMERI aprobando en todos sus términos el contenido del anteproyecto de disposición administrativa interna; o en su caso la resolución con observaciones emitida con el objeto de corregir o no aprobar el proyecto, en cuyo caso se reiniciará el procedimiento desde su inicio;
- IV. Disposición: Cualquier precepto, instrucción, mandato, pauta, canon o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo;
- V. Evaluación electrónica trimestral: La evaluación que realiza la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Simplificación Regulatoria;
- VI. Marco normativo interno: conjunto de documentos normativos u ordenamientos emitidos por cada unidad administrativa, independientemente de su denominación, regulan su operación y funcionamiento, tanto en el ámbito de su gestión administrativa, como para el ejercicio y desarrollo de sus atribuciones o tareas sustantivas;
- VII. Norma Interna de Operación: Disposiciones que comprenden, entre otros, los servicios o tramites que brinda la unidad administrativa conforme a sus atribuciones, esto es, los que rigen sus tareas sustantivas (ejemplo: reglas de operación, manuales de procedimientos específicos, procedimientos de calidad, etc.); así como las que determinan su organización, distribución y asignación de funciones, la determinación de metas o compromisos institucionales (vgr. Manuales de organización, etc.), y



SECRETARIA
DE SALUD

VIII. Norma Interna de Administración: Disposiciones que comprenden, entre otras, los relacionados con recursos humanos (incluyendo los acuerdos que generen norma interna del Comité de Profesionalización), recursos financieros, recursos materiales, tecnologías de la información y transparencia (Marco normativo interno de administración).

Capítulo II De la Integración

Artículo 3.- El COMERI estará integrado por:

- I. El Director General de Asuntos Jurídicos, quien lo presidirá;
- II. El representante de la Subsecretaría de Innovación y Calidad;
El representante de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud;
- III. El representante de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
- IV. El representante de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
- V. El representante de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social;
- VI. El representante de la Unidad de Análisis Económico;
- VII. El representante de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- VIII. El representante de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
- IX. El representante de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- X. El Director General de Tecnologías de la Información, y
- XI. El representante de la Coordinación de Asesores del Secretario de Salud.

El representante designado deberá contar como mínimo con el nivel jerárquico de Director General Adjunto, quien contará con un suplente autorizado por el titular de las áreas mencionadas, el cual deberá contar como mínimo con el nivel jerárquico de Director de Área.



SECRETARIA
DE SALUD

Los suplentes de los integrantes del COMERI deberán ser acreditados de forma oficial, mediante comunicado dirigido al Presidente del COMERI.

Tratándose del Presidente, su suplente será el Secretario Técnico.

A las sesiones del COMERI asistirá, como invitado permanente, un representante del Órgano Interno de Control en la Dependencia, el cual tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Capítulo III **De las atribuciones**

Artículo 4.- El Presidente del COMERI, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias y asegurar su adecuado funcionamiento;
- II. Invitar a las personas que considere pertinentes;
- III. Proponer el orden del día;
- IV. Distribuir entre los integrantes del COMERI, a través de medios electrónicos y con cinco días hábiles de antelación, los documentos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;
- V. Proponer la creación de grupos de trabajo tanto de carácter permanente como transitorio, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos que sean sometidos a dictamen del COMERI.
- VI. Conducir las sesiones;
- VII. Levantar la sesión y decretar los recesos necesarios;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones;
- IX. Firmar los dictámenes que emita el COMERI;
- X. Enviar a los emisores los proyectos de disposiciones, ya sea para firma o para que se envíe para dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, una vez que hayan sido dictaminados favorables por el COMERI;



SECRETARIA
DE SALUD

- XI. Incorporar en la Normateca Interna el proyecto de la disposición administrativa interna aprobada por el COMERI y su Justificación Regulatoria;
- XII. Enviar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las disposiciones administrativas internas aprobadas por el COMERI para su registro;
- XIII. Proponer en la última sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- XIV. Integrar y someter a aprobación del COMERI la normatividad necesaria para establecer el procedimiento para la emisión, revisión y actualización de los proyectos de normatividad interna;
- XV. Vigilar la correcta aplicación de estas Reglas, y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del COMERI.

Artículo 5.- Los Vocales, tendrán las siguientes funciones:

- I. Someter a la consideración del COMERI las sugerencias, planteamientos y consultas para el buen funcionamiento del COMERI;
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Asistir a las sesiones que se celebren;
- IV. Emitir su voto para la adopción de acuerdos y resoluciones que se sometan a consideración del COMERI;
- V. Firmar las actas de las sesiones y la lista de asistencia;
- VI. Proponer la participación de invitados que aporten nuevos elementos a los trabajos de mejora regulatoria, y
- VII. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos establecidos por el COMERI.

Artículo 6.- El Secretario Técnico, tendrá las funciones siguientes:



SECRETARIA
DE SALUD

- I. Elaborar el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMERI, con la anuencia del Presidente;
- II. Integrar y enviar oportunamente la carpeta de trabajo a los integrantes del COMERI;
- III. Coordinar la participación de los integrantes del COMERI durante el desarrollo de las sesiones;
- IV. Apoyar al Presidente, en la coordinación y evaluación de las acciones que se realicen durante las sesiones;
- V. Recabar los informes y opiniones de los integrantes del COMERI;
- VI. Elaborar el acta de cada sesión y verificar que se requisió debidamente;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y/o compromisos del COMERI;
- VIII. Entregar informes periódicos al Presidente del COMERI, de los avances en los acuerdos, compromisos y propuestas establecidas;
- IX. Proponer al Presidente los asuntos que considere necesarios tratar en las sesiones, así como las estrategias para la solución de la problemática detectada, y
- X. Ejecutar las tareas que le encomiende el Presidente del COMERI.

Artículo 7.- Las personas invitadas a las sesiones del COMERI, participarán en los asuntos para los cuales fueron invitados.

Capítulo IV
De las sesiones

Artículo 8.- Las sesiones del COMERI serán ordinarias y extraordinarias.

La convocatoria para las sesiones ordinarias del COMERI deberá hacerse por escrito con tres días hábiles previos a la fecha de celebración de la sesión, deberá incluir el orden del día, el tipo de sesión de que se trata, la hora y el lugar en que se celebrará y se acompañará de los documentos necesarios para la discusión de los asuntos.



SECRETARIA
DE SALUD

El COMERI podrá sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento, cuando así lo requiera su Presidente o a petición de al menos cuatro integrantes, la convocatoria para dichas sesiones deberá hacerse por escrito, por lo menos con 24 horas de anticipación a su celebración.

Artículo 9.- En la última sesión de cada año los miembros del COMERI deberán aprobar el calendario de sesiones del siguiente año.

Artículo 10.- En el caso de que algún miembro del COMERI desee incorporar de manera anticipada algún asunto en el orden del día deberá solicitarlo con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que deba remitirse la convocatoria correspondiente.

Capítulo V Del Quórum

Artículo 11.- El COMERI se considerará legalmente instalado cuando se encuentren presentes el cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

Artículo 12.- Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 13.- Si el COMERI no pudiere reunirse el día señalado por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria en ese mismo momento con la manifestación del motivo que propicia dicha circunstancia y se considerará legalmente instalado con los miembros presentes.

Capítulo VI De los Grupos de Trabajo

Artículo 14.- En cada grupo de trabajo habrá un coordinador, quien será propuesto por el Presidente del COMERI y designado por sus integrantes y rendirá informes periódicos sobre las actividades del grupo.

Capítulo VII De la Normateca Interna Electrónica y Registro

Artículo 15.- La Normateca Interna Electrónica es la página de internet que contendrá las disposiciones administrativas internas vigentes, así como los anteproyectos de dichas disposiciones, para consulta pública.



SECRETARIA
DE SALUD

Artículo 16.- El registro es la inscripción de las disposiciones administrativas internas, aprobadas por el COMERI en la Normateca Interna Electrónica, para su consulta por las unidades administrativas de la Secretaría.

Transitorios

Primero. Estas Reglas de operación entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por los vocales del COMERI.

Segundo. Una vez que entren en vigor estas Reglas difúndanse entre los miembros del COMERI.

Tercero. Los casos no previstos en estas Reglas deben ser acordados por el COMERI.

Cuarto. Se abrogan las Reglas de Operación del COMERI, aprobadas el treinta de junio de dos mil tres.

**APROBADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA TRIGÉSIMA CUARTA DEL COMERI.
15 DE DICIEMBRE DE 2008.**

Lic. Bernardo Fernández del Castillo, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité.

Lic. Sergio Bourges Rodríguez, Asesor de la Subsecretaría de Administración y Finanzas.

Mtro. Ramiro Tamayo Rodríguez, Asesor de la Subsecretaría de Innovación Calidad.

Dra. Eugenia del Carmen Sánchez Romero, Directora de Desarrollo de Modelos de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Lic. Edgar Barreto Rodríguez, Director General Adjunto de Normatividad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.



Esta hoja forma parte de las Reglas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria.

SECRETARIA
DE SALUD

Lic. María Pia de la Garza D., Subdirectora de Normatividad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Lic. Guadalupe Dueñas Donnadieu, Directora de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Lic. Alfonso Zapata Guzmán, representante de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.

Lic. Vanessa Ma. Vázquez Meseguer, Directora de Políticas Interinstitucionales de la Unidad de Análisis Económico.

C.P. Arturo Muñoz Gómez, Director General Adjunto del Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción y Apoyo a Informes.

Lic. José Manuel Castrejón Vacio, Director de Vinculación Sectorial del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones.

Lic. José Manuel Solís Chávez, Representante de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

INVITADO PERMANENTE

Lic. Mary Cruz Zardain, Directora de Desarrollo Administrativo del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.